



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA:**

RI-77/2023 Y JDC 90/2023 ACUMULADOS

PROMOVENTES:

MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, cuatro de enero de dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta dictada el tres de enero, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría adscrita, a las quince horas con cincuenta minutos del veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, la recurrente **Cleotilde Molina López** quedó notificada por **ESTRADOS** del acuerdo de veintiséis de diciembre del año pasado, por lo que el plazo de **veinticuatro horas** para dar cumplimiento al requerimiento formulado en dicho proveído, **feneció** el día veintisiete de diciembre siguiente, a las quince horas con cincuenta minutos, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, 288, fracción I y 302, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 47 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención contraria.

SECRETARÍA GENERAL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a **Cleotilde Molina López**, en proveído de veintiséis de diciembre del año anterior, en la inteligencia de que las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de estrados, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCOBARANTE**, quien autoriza y da fe